

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FISCALÍA



REGULARIZA TRATO DIRECTO POR EL SERVICIO DE JARDÍN INFANTIL PARA FUNCIONARIOS DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES QUE INDICA, APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ANTERIORES.

0437

RESOLUCIÓN EXENTA N°.

SANTIAGO, -1 JUN 2015

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales requiere contratar los servicios de Jardín Infantil, como un beneficio que esta Secretaría de Estado, entrega a sus funcionarias y funcionarios.
- 2° Que, es menester tener presente que el beneficio de Jardines Infantiles, para los/as funcionarios/as de la Subsecretaría de Servicios Sociales, constituyen prestaciones de seguridad social a las que pueden acceder sus niños hasta la edad de su ingreso a la educación general básica y que si bien no existe mandato legal que obligue a los entes estatales otorgarlo a sus funcionarios/as, es facultativo para ellos concederlo dentro del ámbito de sus disponibilidades presupuestarias, siendo menester agregar que, una vez acordado por el empleador, debe extenderse a todos los menores en edad de gozar del beneficio. (Aplica Dictamen N°030001N12, de la Contraloría General de la República).
- 3° Que, dada la importancia del tema para las funcionarias y funcionarios de la Subsecretaría de Servicios Sociales, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.
- 4° Que, resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en la que están los hijos de los funcionarios, desde el mes de marzo de 2015 en adelante, y a la vez regular la situación contractual para el futuro, toda vez que no ha mediado pago por dichos servicios.
- 5° Que, mediante el Memorándum N° 033/0373, de fecha 30 de abril de 2015, del Jefe de División de Administración y Finanzas, se acompañan una serie de antecedentes recabados por la Jefa del Departamento de Desarrollo de las Personas en que se da cuenta de los funcionarios que recibirán el beneficio, establecimientos y otros del caso para proceder a la presente contratación.

3400849MS

AD INTERNA

6° Que, atendido los antecedentes presentados por los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento de que en el caso de las niñas y niños, el servicio de Jardín Infantil que se presta, entregan la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone **“todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño”**.

7° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8° Que, por razones de buen servicio los funcionarios se encuentran haciendo uso de este beneficio, antes de la total tramitación del presente acto administrativo, por lo cual procede regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente provocar un menoscabo a los funcionarios, por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con los establecimientos, debiendo regularizar dichas situaciones a efectos de continuar con la prestación del servicio.

9° Que, existen los recursos necesarios para proceder a la contratación directa según dan cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria indicados en los Resulevos 1° y 3°, emitidos por la Oficina de Gestión Presupuestaria.

Que, vistas las facultades que me confiere la Ley,

RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la contratación directa con los establecimientos que se indican, por los servicios de Jardín Infantil prestados desde el 01 de marzo del presente año y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor de los niños que se individualizan en el siguiente cuadro, por las razones antes expuestas:

| Funcionario/a | Hija/a | Jardín Infantil/ Colegio | Rut | Razón Social | Desde | Hasta | Monto Mensualidad | CDP |
|--------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------|---|------------------|--|-------------------|-----|
| Carolina Labra Romero | Constanza Rosales Labra | Colegio Alberto Pérez | 81.882.500-5 | Institución Educacional Residencia Universitaria Femenina | 01 de marzo 2015 | Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo | \$ 60.750 | 241 |
| Jaime Valenzuela Faúndez | Cristóbal Valenzuela Suazo | Jardín Infantil Capulito | 77.028.230-6 | Servicios Educativos Limitada | 01 de marzo 2015 | Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo | \$ 94.500 | 236 |

2° **APRUÉBASE** los siguientes términos de referencia para la contratación que da cuenta el resuelto siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. La Subsecretaría de Servicios Sociales, ha resuelto otorgar el beneficio de Jardín Infantil, para las hijas e hijos de funcionarios y funcionarios, para el año 2015. Por lo cual requiere contratar dicho beneficio para el presente año.
- ii. Los proveedores del servicio fueron escogidos por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en el considerando 6° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de esta Subsecretaría.

- iii. El servicio de Jardín Infantil, será contratado con aquellos establecimientos que tenga el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- iv. Por los antecedentes ya señalados, se estima que el establecimiento que cuenta con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B).- Requerimientos específicos del Jardín Infantil.

| | |
|------|---|
| i. | Tener reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. |
| ii. | Presentar una vez al mes, la lista de asistencia de los niños beneficiados u otro equivalente. |
| iii. | Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4º, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador. |
| iv. | Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán adjuntar una declaración jurada simple de que no tiene prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en el artículo 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica. |

C).- Modalidad de pago.

El valor mensual máximo a pagar por los hijos de los funcionarios de la Subsecretaría de Servicios Sociales, precedentemente individualizados para el año 2015 por concepto de mensualidad, será el indicado en el Resuelvo N°3, de la presente Resolución.

El valor de las mensualidades serán cancelados por la Subsecretaría, a 30 días de recibida la factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, la Subsecretaría no podrá cancelar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe la prestación de servicios.

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, el contratista descontará del valor mensual, la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

D).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

E).- Termino anticipado de servicios de Jardín Infantil.

Las obligaciones de pago por parte de la Subsecretaría, se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado el beneficio para asistir al Jardín Infantil, el o la funcionario/a dejare por cualquier causa de desempeñarse en la Subsecretaría de Servicios Sociales, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento adjudicado, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento. La Subsecretaría de Servicios Sociales se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que el Jardín Infantil dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de las hijas e hijos de las funcionarias y funcionarios.

3° **AUTORIZASE** de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con los establecimientos que se indican en el cuadro siguiente, con el objeto de que la Subsecretaría de Servicios Sociales contrate los servicios para los hijos de los funcionarios de su dependencia que se individualizan, desde el día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y hasta la fecha señalada en el presente cuadro, por las razones antes expuestas:

| Funcionario | Hija/a | Jardín Infantil/ Colegio | Rut | Razón Social | Desde | Hasta | Monto Mensualidad | CDP |
|--------------------------|------------------------------|---------------------------|--------------|---|--|-------------------------|-------------------|-----|
| Carolina Labra Romero | Constanza Rosales Labra | Colegio Alberto Pérez | 81.882.500-5 | Institución Educativa Residencia Universitaria Femenina | Total tramitación del presente acto administrativo | 31 de diciembre de 2015 | \$ 60.750 | 241 |
| Jaime Valenzuela Faúndez | Cristóbal Valenzuela a Suazo | Jardín Infantil Capullito | 77.028.230-6 | Servicios Educativos Limitada | Total tramitación del presente acto administrativo | 31 de diciembre de 2015 | \$ 94.500 | 236 |

4° **DÉJESE** constancia que el monto total de cada regularización y contrato asciende a la suma que se desglosa en los cuadros contenidos en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución.

5° **PÁGUESE**, sin perjuicio de los señalado en la letra d) del resuelvo segundo de la presente resolución la o las sumas que implique lo resuelto en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución por parte del Departamento de Contabilidad y Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

6° **DELÉGASE** en el Jefe de la División Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, mensualidades, como asimismo efectuar rectificaciones por errores numéricos y/o individualización de los contratista y/o Jardines Infantiles, de los hijos de los funcionarios y de éstos últimos señalados en los resuelvos 1° y 3° de la presente resolución.

7° **REQUIÉRASE** al proveedor señalado en el resuelvo 1° y 3°, la lista de asistencia mensual de los niños beneficiados u otro equivalente.

8° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

9° **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales del año 2015.

10° **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, al Departamento de Desarrollo de las Personas y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

| | |
|--------------------|--|
| Asignación: | 22 - 08 - 008 |
| ID | NOMBRE \$ |
| 281505 | PRESENCIA EN JARDÍN INFANTIL CAPULLITO 945.000.- |
| V° B° Presupuesto: | Fecha: 26.05.2015 |

PIB

| | |
|--------------------|--|
| Asignación: | 22 - 08 - 008 |
| ID | NOMBRE \$ |
| 281511 | PRESENCIA EN JARDÍN INFANTIL CAPULLITO 607.500.- |
| V° B° Presupuesto: | Fecha: 26.05.2015 |

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

M A y

Rodoifo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO